

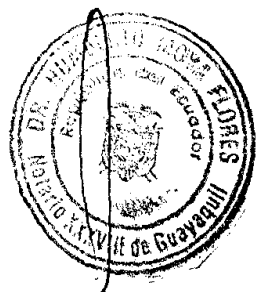
112084

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No/ **ESCRITURA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA FEPROVIND S.A.**

CUANTÍA: U.S. \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de julio de dos mil doce, ante mí, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN, comparecen los señores, JOSÉ ANTONIO CRUZ PAREJA, soltero, ecuatoriano, ejecutivo y MARIO ANDRÉS CRUZ PAREJA, ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de

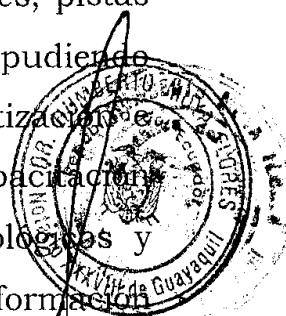


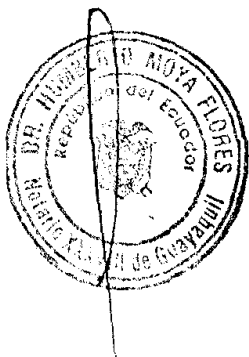
este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará FEPROVIND S.A., las siguientes personas: JOSÉ ANTONIO CRUZ PAREJA y MARIO CRUZ PAREJA. CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará FEPROVIND S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía Anónima denominada FEPROVIND S.A., tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la importación, compra, venta, comercialización, distribución, provisión, consignación de materiales de ferretería, construcción, insumos y suministros para industrias, oficinas, empresas, hogar y locales comerciales en general. Al diseño, asesoría, implementación, planificación, construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios, viviendas, locales y centros comerciales, oficinas,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

edificios y toda clase de obras civiles; a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización de inmuebles en general. A la asesoría y capacitación para la construcción con materiales ecológicos y reciclables, así como a la captación, transformación y recuperación de materiales ecológicos y reciclables. También podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción, partes y piezas. A la importación, exportación, fabricación, comercialización de tecnología de punta en cuidado del medio ambiente y productos ecoeficientes tales como: paneles solares, equipos recicladores de agua, artefactos electrodomésticos y eléctricos de bajo consumo, muebles y equipos fabricados con material reciclado, y en general, a todo tipo de productos ecológicos y ecoeficientes.- A la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor, consignación, en el interior o exterior del país, de vestimenta médica en general, prendas, uniformes y accesorios médicos, de enfermería y de cirugía, instrumental; materiales, equipos, accesorios, suministros e insumos médicos, quirúrgicos, ópticos, dentales y ortopédicos. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización,

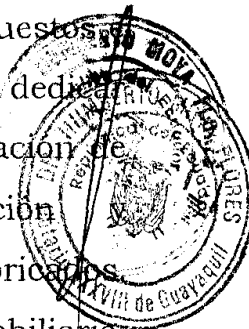


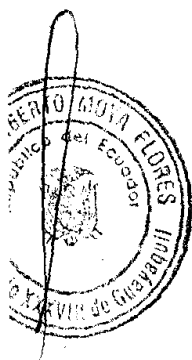


representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos electrónicos, electrodomésticos y de línea blanca, muebles en general, computadoras y toda clase de partes, insumos y piezas electrónicas para computadoras, equipos periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros, equipos, insumos y accesorios relacionados, teléfonos celulares y convencionales, así como sus partes, piezas y accesorios, ya sea a domicilio o por internet. A la importación, exportación, distribución, comercialización de licores, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada, helados, confites, alimentos procesados, artículos para el hogar, herramientas, maquinarias, materiales y equipos de construcción, equipos mecánicos, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio o por internet. Podrá dedicarse al servicio de importación, exportación, comercialización, provisión y entrega de alimentos varios, carnes, aves, pescados, mariscos, insumos y suministros para restaurantes, hoteles, fábricas y en general, para el ramo alimenticio. También la compañía se



dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, accesorios, partes, piezas, repuestos, insumos automotrices; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. También se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y compra de bienes inmuebles. Al desarrollo de software, asesoría comercial, promocional, de personal, de comunicación, agente de noticias. Se podrá dedicar a la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria, venta de artículos promocionales, vallas publicitarias y espacios publicitarios. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación,



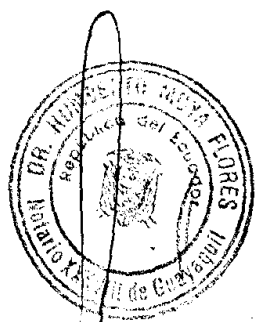


comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales en general. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación, orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto



de la compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software, videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas. La compañía brindará servicios computacionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documentos. Su actividad comprenderá además todos los aspectos relacionados con el acceso a la Internet y el Web. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como de animación musical o Disc Jockey. A prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero, médico, jurídico,



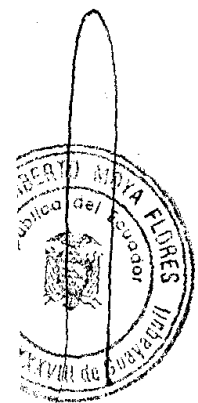


investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A su vez, se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, centros de estética y cosmetología, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento de Directores,



ejecutivos, y demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional; igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador; a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materias primas para la industria, así como de equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,





consignación, distribución y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como a la importación, exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con la rama de la joyería. También se podrá dedicar a la extracción, transformación, comercialización, envasado y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; también la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas ; así como a la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos, eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción, mantenimiento de pozos. También la compañía podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, \* maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean



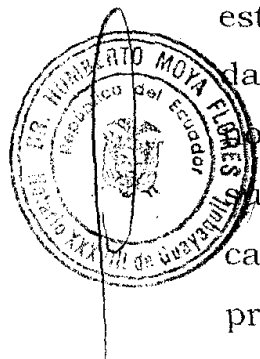


procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque o envasamiento para la comercialización de productos del mar. También se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y



ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los





traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les

dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPÍTULO TERCERO:

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo.

La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

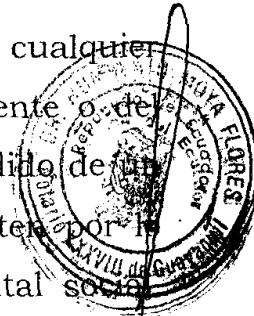
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

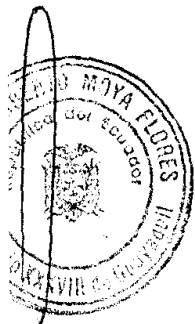


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.



Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado



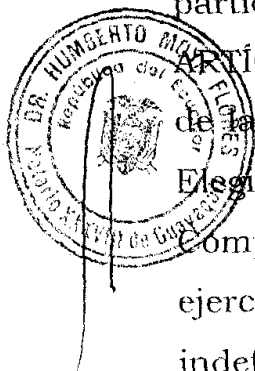
de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la





Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán en maquina, en hojas debidamente foliadas, y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el

objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones

de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)

Elegir al Presidente y al Gerente General de la

Compañía, quienes durarán cinco años en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

quienes durarán dos años en sus funciones; c)

Aprobar los Estados Financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario en la

forma establecida en el artículo doscientos setenta y

nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales;

e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital

social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,

enajenación y gravamen a cualquier título de los

bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)

Acordar la disolución o liquidación de la Compañía

antes del vencimiento del plazo señalado o del

prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;

h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de

los asuntos que se sometan a su consideración de

conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si

fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales

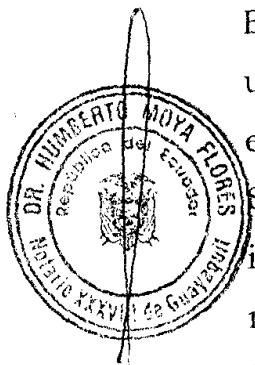


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

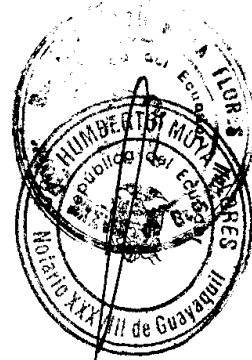




sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de administración. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la

GUAYAQUIL, 17 DE JULIO 2012

V000362



**Señores**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

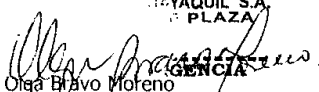
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **FPROVIND S.A.** Por el valor de USD. \$ **200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| <b>JOSE ANTONIO CRUZ PAREJA</b> | <b>\$ 100.00</b> |
| <b>MARIO ANDRES CRUZ PAREJA</b> | <b>\$ 100.00</b> |

|              |                  |
|--------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 200.00</b> |
|--------------|------------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

  
Olga Bravo Moreno  
Jefe de Agencia Village-Plaza

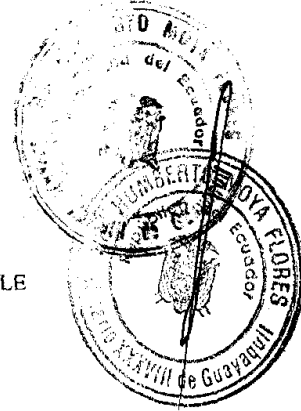


REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443264  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CRUZ MOLINA MARIA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2012 4:33:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



I.- FEPROVIND S.A.  
APROBADO

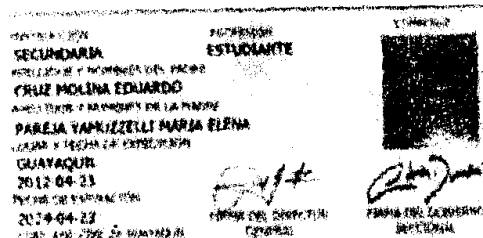
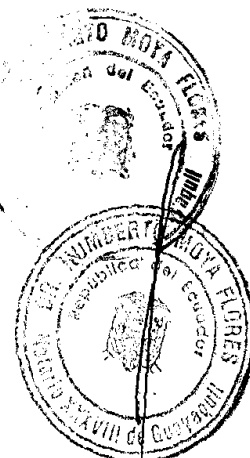
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



IDECU0923125074<<<<<<<<<<<<  
860527M240423ECU<<<<<<<<<<<<  
CRUZ<PAREJA<<JOSE<ANTONIO<<<<<



**INSTRUCCION**

**SECUNDARIA**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**

**CRUZ MOLINA EDUARDO NEPTALI**

**APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE**

**PAREJA TAMBUZZELLI MARIA ELENA**

**LUGAR Y FECHA DE EMISION:**

**QUAYACHIL**

**2011-11-13**

**FIRMA DE EMISIÓN:**

**2023-11-13**

**CONF. REG. (FEB) DE SALVADOR**

**PROCESO ESTADISTICO**

**V/F#**

**FIRMA DEL COMISIONADO GENERAL**

**SERIAL**

**FIRMA DEL GOBERNADOR INTERINO**

**IDECU0923985673<<<<<<<<<<<<<<<<**

**89092BM231111EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<**

**CRUZ<PAREJA<MARIO<ANDRES<<<<<**



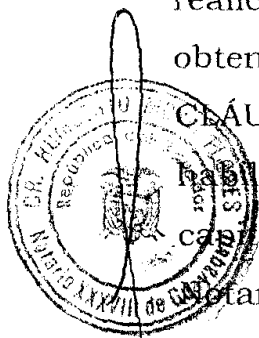


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: JOSÉ ANTONIO CRUZ PAREJA, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; MARIO ANDRÉS CRUZ PAREJA, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: JOSÉ ANTONIO CRUZ PAREJA paga en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; MARIO ANDRÉS CRUZ PAREJA, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.

CLÁUSULA QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan a la Dra. Isabel Cruz Molina para que realice las diligencias legales administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.



CLÁUSULA SEXTA: Se acompaña como documento habilitante: Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted, señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública. (firma ilegible) Dra. Isabel Cruz Molina, registro once mil doscientos cuarenta y nueve Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, la ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario. DOY FE.-

*Jose Cruz*  
**JOSÉ ANTONIO CRUZ PAREJA**  
**C.C. 0923125074 C.V. 009-0114**

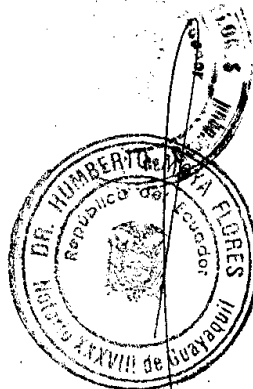
*Mario Cruz Pareja*  
**MARIO ANDRÉS CRUZ PAREJA**  
**C.C. 0923985675 C.V. 010-0114**

*[Signature]*  
**Dr. Humberto Moya Flores**  
**Notario Trigésimo Notario de Guayaquil**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO **QUINCE** FOJAS UTILES SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0004020**, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **27 DE JULIO DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FEPROVIND S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE JULIO DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, JULIO 30 DEL 2.012

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

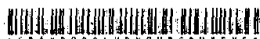
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.724  
FECHA DE REPERTORIO: 02/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004020, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 27 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **FEPROVIND S.A.**, de fojas 77.730 a 77.758, Registro Mercantil número 13.744.

ORDEN: 42724



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Agosto de 2012

\$24.00

REVISADO POR: 

El presente documento, con el número 3 del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Registro Mercantil, fue publicado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Mayo de 1978, D.O. 1978. Que la copia precedente que se adjunta a este documento es la original del documento que se inscribe en el Registro Mercantil de Guayaquil.



29 AGO. 2012

Dr. Humberto Maya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 314933

IMP. IGM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0019695

Guayaquil, 31 AGO 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FEPROVIND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL